



MENDOZA, **16 JUN. 2016**

VISTO:

El Expediente FFL:0022248/2015, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Universidad Autónoma de Querétaro, México, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado mediante el Dictamen N° 669/2015, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 2 de marzo de 2016,

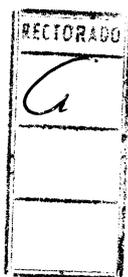
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, México, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que consta de DOS (2) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Gustavo David SIBNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **301** - *unaculstg*

dc.
Univ. Querétaro-méxico (Convenios)

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, (Edificio Nuevo), M5502JMA-Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI** y de otra parte, la **Universidad Autónoma de Querétaro de los Estados Unidos Mexicanos**, Institución de Educación Superior con sede en el Centro Universitario, Cerro de las Campanas, s/n C.P. 76010, Santiago de Querétaro Qro. México, representada por **M. en D. Óscar GUERRA BECERRA**, Abogado General y Apoderado legal de conformidad con el poder que le otorga el Rector de esta Alma Mater mediante poder notarial con número de escritura 33,407 de fecha 4 de febrero de 2015, acuerdan celebrar el presente **convenio marco** de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Instituto Balseiro y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----



Res. N° 300

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO I
-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad de quien por derecho le corresponda y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría, dicha situación deberá establecerse previo a la ejecución del proyecto o actividad en acuerdo específico que la sustente.-----

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **5 año/s**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento, a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

SEXTA: En caso de divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un mediador o conciliador, dependiendo de la complejidad del mismo, que sea de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por la Universidad Autónoma de Querétaro

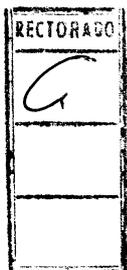
Abogado General y Apoderado Legal
M. en D. Oscar Guerra Becerra

Fecha: 07 MAR 2016

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi

Fecha: 07 MAR 2016



Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **301**